



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2024-MPT/A.

Tarata, 16 de enero del 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 006-2024-MAFVE-SGRH-GAF/MPT de fecha 10 de enero del 2024, Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 012-2024-GAF/MPT de fecha 11 de enero del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; sobre **APROBACIÓN DE ROL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**; y;

### CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo 43 del mismo cuerpo legal señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del Alcalde; dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta por dos periodos, derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, según el artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda", y en concordancia con el artículo 103 señala que: "Las Entidades Públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación".

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 005-90-PCM del considerando anterior, asimismo, indica: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación".

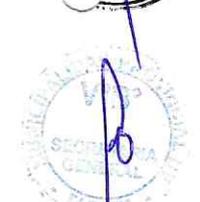
Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores".

Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o al que haga sus veces, con la finalidad que esta efectúe el control respectivo.

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad.

Que, en el presente caso para su aprobación del Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2024, de los trabajadores municipales bajo el Régimen Laboral, Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial de Tarata, se da conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)".

Que, con Informe N° 012-2024-GAF/MPT de fecha 11 de enero del 2024, Gerencia de Administración y Finanzas hace referencia a Informe N° 006-2024-MAFVE-SGRH-GAF/MPT de fecha 10 de enero del 2024, Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite Rol de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Programación de Vacaciones del personal que viene laborando en la Municipalidad Provincial de Tarata bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el año 2024, la cual se adjunta al presente.

Que, mediante Informe Legal N°014A-2024-GAL/MPT, de fecha 16 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, que en atención a los antecedentes data, Informe N° 006-2024-MAFVE-SGRH-GAF/MPT de fecha 10 de enero del 2024, Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 012-2024-GAF/MPT de fecha 11 de enero del 2024, Gerencia de Administración y Finanzas y conforme a la normativa vigente; esta Gerencia opina, que mediante acto resolutivo, se proceda a aprobar el Rol de Programación de Vacaciones de los trabajadores municipales, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, para ejecutarse durante el periodo del año fiscal 2024.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20, artículo 39 y 43 de conformidad en lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades, con visto bueno de la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Recursos Humanos; Gerencia de Asesoría Legal; y la Jefatura de Secretaría General.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2024, de los trabajadores municipales bajo el Régimen Laboral, Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial de Tarata, conforme al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que los Trabajadores municipales harán uso de periodo vacacional en el mes programado y solamente por necesidad de servicio debidamente fundamentado, podrá ser postergado, debiendo obligatoriamente indicarse el mes para que se re programe su periodo vacacional, el mismo que debe ser durante el ejercicio presupuestal vigente.

**ARTICULO TERCERO :ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente rol, encargándose de efectuar el seguimiento respectivo.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a **SECRETARIA GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente, para que las demás unidades orgánicas, realicen todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.gob.pe/munitarata](http://www.gob.pe/munitarata)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA  
ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA  
ALCALDE

- C.c. Arch.
- Alcalde
- GM
- GAF
- GDES
- SGRH
- PPM
- SG
- Interesado/a(s)